



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. CINCO (05) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00434-00

PROCESO: DECLATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO AVILA GUZMAN

DEMANDADO: GUILLERMO EDUARDO MARQUEZ FERRO (QEPD)

Una vez revisado el memorial de subsanación presentado por la parte accionante dentro del presente proceso, observa el Despacho que si bien en el mismo indicó contra quienes va dirigida la demanda objeto de estudio (herederos determinados) no se acreditó la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de titularidad de los mismos, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta de esto (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020), de igual forma no se indicó de manera expresa en el poder otorgado al abogado los herederos determinados contra quien va dirigida la demanda.

Por lo anterior, no se subsanó en debida forma la demanda, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda a que no se subsanó en debida forma, lo anterior de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2.- Una vez ejecutoriado este auto, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3046946bb17212b3e6baf52a58c945e94aaae01b7aec4b8f8cd203afb58f4186
Documento generado en 05/11/2021 01:59:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 183

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 5
DE NOVIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA